



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200 -2023-MDH

Huarmaca, 27 de diciembre de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023; el INFORME N.º 0967-2023-MDH-GDS; de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; INFORME LEGAL N.º 520-2023-MDH/DAVF, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre la **CREACIÓN COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES - 2023**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N.º 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"

Que, según el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 523-2023-MDH/DAVF, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza un análisis jurídico y procedimental conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200 -2023-MDH

Al respecto, se cuenta con los informes técnicos necesarios que respaldan la transferencia de la propiedad de la Trimoto furgón de carga, que ha sido plenamente identificada en el INFORME N° 1436-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 30 de octubre de 2023.

Por lo que resulta procedente que el expediente administrativo que contiene la Donación de la Moto Furgón, sea remitido al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huarmaca, para que, en atención a sus funciones atribuidas mediante las normas descritas, autorice la transferencia de Donación a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Martín, del siguiente bien mueble: TRIMOTO DE CARGA ZONGSHEN PT ZS300CMC/ENFRI. AGUA, ROJO; MOTOR: ZS174MN-2*8P500210*; CHASIS: LZSHDPZ04P10003634 TEMPOS/OHV; LARGO: 4150M, ANCHO: 1670M. DE PLACA N° EX3947.

Finalmente, es de acotar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica, no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con respecto al presente, son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental: previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo, a través de la opinión legal ex antes, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

{...}

De lo puntualizado precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe opinar por la procedencia de que, se disponga la continuación de la tramitación de la donación para la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Martín, considerando lo precisado por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, mediante INFORME N° 1436-2023MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 30 de octubre de 2023.

Que, es PROCEDENTE que el expediente administrativo sea remitido al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huarmaca, para que, en atención a sus funciones atribuidas mediante las normas descritas, autorice la transferencia de Donación a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Martín, del siguiente bien mueble TRIMOTO DE CARGA ZONGSHEN PT ZS300CM C/ENFRI AGUA. ROJO MOTORZS174MN-2*8P500210*: CHASIS: LZSHDPZ04P1000363: 4 TEMPOS/OHV, LARGO4150M, ANCHO: 1670M. DE PLACA N° EX3947.

Luego de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente, las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, deberá de cumplir con el trámite correspondiente acorde con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

{...}

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO NUEVO SAN MARTÍN del siguiente bien mueble TRIMOTO DE CARGA ZONGSHEN PT ZS300CM C/ENFRI AGUA. ROJO MOTORZS174MN-2*8P500210*: CHASIS: LZSHDPZ04P1000363: 4 TEMPOS/OHV, LARGO4150M, ANCHO: 1670M. DE PLACA N° EX3947.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200 -2023-MDH

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial, y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Por lo tanto, todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de las áreas donde se originaron los hechos. En tal sentido, no se convalidan acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuanca Chuquipoma
ALCALDE